Núm. 199 Viernes 26 de Diciembre de 1855. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella. 15
Tres idem. . . . 24 40
Seis idem. . . . 48 80
Un año. 96 160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)*

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1531.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual comunica á esta Direccion la Real órden siguiente.—Ilmo Sr —He dado cuenta á S. M. del espediente instruido sobre las dificultades que ofrece la observancia del art. 51 de la instruccion de 31 de Mayo de este año, por el que se previene sean admitidos como metálico á los colonos y censatarios de Bienes Nacionales, los recibos en que acrediten haber satisfecho las contribuciones afectas á aquellos valores. En su vista y considerando S. M. que no es posible practicar dicha operacion por cuanto los recibos que los Recaudadores libran á los contribuyentes abrazan el total de la cantidad que cada uno de estos satisface por las diferentes fincas, que ya propias ya del Estado lleva en producto imponible, careciendo por consecuencia de documento alguno que justifique la contribucion parcial de las fincas ó censos á que se contrae el art. 51 citado; la Reina (q. D g) de conformidad con lo espuesto por las Direcciones generales de Contribuciones y Ventas de Bienes Nacionales, y con lo informado por el Tribunal Contencioso administrativo, se ha servido resolver:

1.° Que por ahora é interin se adopta otro sistema en los repartimientos de la contribucion territorial, quede en suspenso el art. 51 de la instruccion de 31 de Mayo de este año.

2.° Que los colonos, arrendatarios y censuatarios, ingresen en la Comision principal de Ventas el total importe de los arriendos, rentas ó réditos de censos.

3.° Que el Comisionado principal, satisfaga á los recaudadores respectivos las contribuciones que afectan sobre los bienes de que la Hacienda se halle incautada, pero sin que pueda operacion dar lugar á apremios.

4.° Que los recibos que los Recaudadores libren con el sello de la Administracion que los legitima, se admitan á los Comisionados en Tesorería como entregas en metálico, formalizandolos en los términos que para las demas obligaciones prescriben los artículos 16 y 17 de la instruccion de Contabilidad de 30 de Junio de este año.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento —Lo que la Direccion traslada á V S para su debido conocimiento y el de las oficinas de Hacienda de esa Provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas oficinas y corporaciones á quienes respectivamente compete su cumplimiento.

Ministerio de Cultura 2024

Córdoba 21 de Diciembre de 1855 — Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1535.

Habiendo transcurrido con exeso el plazo que concede los artículos 32 y 33 del título 3.° de la instruccion de 31 de Mayo último para la presentacion de relaciones de los bienes llamados á desamortizar por la Ley de 1.° del mismo mes, el Ilmo. Sr. Director general del ramo, se ha servido determinar en órden de 16 del corriente se anuncie por última vez y término de 12 dias precisos é improrogable á contar desde el siguiente á el de la fecha de la insercion del presente anuncio en este periódico oficial á todos los Sres. Alcaldes, Administradores, Mayordomos ó personas encargadas de las corporaciones á que se contrae dicha disposicion, que de no presentar las relaciones de bienes en el referido término, se considerarán comprendidos en el art. 36 de dicha instruccion y procederá el Investigador de la provincia á la formacion de los espedientes en conformidad al art. 77 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1855.— Francisco de P. Marquez.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1522.

A fin de liquidar y para que perciba la Hacienda pública el importe del 20 por 100 de los productos de Propios que haya dejado de percibir y la corresponde en el presente año, es indispensable que en el término de 20 dias contados desde la insercion de esta órden en el Boletin oficial de la Provincia, remita ese Ayuntamiento á esta Administracion el debido certificado de los productos que hayan tenido en dicho año actual todos los bienes que constituyen el caudal de Propios de su distrito Municipal.

El celo acreditado de los Sres. Alcaldes, su patriotismo y su eficacia en el cumplimiento de sus deberes y de que me tienen dado evidentes y positivas pruebas aun en el poco tiempo que desempeño esta Administracion, me hacen esperar confiadamente que dentro del plazo señalado remitirán el documento que se les interesa, y que me evitarán el grave disgusto, que de no verificarlo, me produciría la imprescindible necesidad de que, á costa del Ayuntamiento moroso pase un veredero á recojer el espresado documento.

Dios guarde á V muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1855 —Gabriel Sanchez Alarcon.=A los Sres Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Jaen.

Circular núm. 1501.

De acuerdo con lo mandado en Real órden de 7 de Junio de 1850, ha señalado esta Comision Provincial el dia ocho del inmediato Enero para dar principio á los actos de oposicion, que deberán tener lugar para proveer las siguientes escuelas públicas, que se hallan vacantes.

DE NIÑOS.

Con 5333 rs. la superior de Torredonjimeno.

Con 4400. una elemental, en Baeza.

Con 4000, otra it. en Alcalá la Real.

Con 2200, it it. en Jabalquinto.

Con 2000, it. it. en Aldeaquemada, Benatae, Chiclana, Higuera de Arjona, Santiago de Calatraba y Torres de Albanchez.

DE NIÑAS.

Con 2000 rs la elemental de Arjonilla.

Con 1333, it. en Aldeaquemada, Benatae, Carboneros, Carchelejo, Jabalquinto, Orcera, Pontones, Puerta, Solera, y Torres de Albanchez

Estas dotaciones se pagan del presupuesto municipal respectivo, y tanto los maestros como las maestras, disfrutarán además de las retribuciones de los niños y niñas no pobres y su casa-habitacion correspondiente, ó en su defecto, de la cantidad para ella necesaria.

Jaen 8 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Tomás de San Martin —Antonio María Guigosa, Srio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circlar núm. 1507.

D. Doroteo Cabrera y Moreno, Alcalde

Constitucional, Presidente actual del Ayuntamiento de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que desde el presente dia y hasta el 31 del actual estarán de manifiesto en estas salas Municipales, los cuadernos de riqueza y amillaramiento que han servir de base para el repartimiento que corresponda á esta poblacion en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia respectiva al año próximo de 1856.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros qne no hagan sus reclamaciones en el plazo designado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozoblanco 10 de Diciembre de 1855.—Doroteo Cabrera —Por mandado de su merced, Antonio Feliz Muñoz, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Sta. Eufemia.

Circular núm. 1511.

D. Juan Alfonso Gimenez, Capitan de la Milicia Nacional de esta Villa y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: que hallandose concluido por la Junta pericial de esta Villa en borrador el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo de 1856, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de 8 dias á contar desde la fecha, para que los interesados comprendidos en él puedan examinarlo y deducir dentro de indicado plazo las reclamaciones que consideren oportunas por los agravios de que se crean inferidos, en la inteligencia de que transcurrido sin haberlo verificado no serán oidas las reclamaciones por mas justas que sean.

Santa Eufemia 14 de Diciembre de 1855. —Juan Alfonso Gimenez.

Ayuntamiento Constitucional de Belméz.

Circular núm. 1527.

D. José Amaro, Alcalde 1.° Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1856, estará de manifiesto en las Casas Consistoriales del mismo en los seis primeros dias del mes de Enero del año próximo, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio, si lo tubieren, por error en el tanto por ciento, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Belméz 16 de Diciembre de 1855 —José Amaro.—Manuel Maria de Cuenca.

Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 1528.

D. José María Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y Capitan de la Benemerita Milicia Nacional de la misma.

Hago saber: que hallandose concluido el repartimiento territorial del año próximo de 1856 se halla espuesto de agravios por el término de 8 dias contados desde la fecha, para que la persona que quiera venga á hacerlo presente en esta Secretaría y hora de audiencia, advirtiendo que pasado dicho período no será oida ninguna reclamacion.

Valsequillo y Diciembre 13 de 1855.—El Alcalde, José María Aranda.—Por mandado de su merced.—Manuel Utrílla, Srio.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad.

Circular núm. 1514.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario Honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad

Hago saber: que á virtud de exorto de uno de los Sres. jueces de 1.ª instancia de la villa y córte de Madrid se sacan á pública subasta para su venta la dehesa nombrada de los Pozos, sita en término de la villa de la Granjuela, compuesta 427 fanegas de tierra pobladas de encinar, monte bajo y tierra para pastos, tasada en la cantidad 81350 rs. y unas casas número 6 sita en la calle de Abades junto á la plazuela de las Tendillas de esta Capital, apreciada en 10640 rs. para cuyo remate se señala la hora de 11 á 12 de la mañana del dia quince de Enero del año próximo de 1856, á cuya misma hora se rematarán tambien estas dos fincas en los juzgados de 1.ª instancia de la villa de Fuenteobejuna y del distrito de Palacio de la referida villa y córte de Madrid.

En su consecuencia la persona, á quien acomoden estas fincas podrá acudir á hacer postura, enterandose previamente en la Escriba-

Ministerio de Cultura 2024

nía del infrascripto de las condiciones, bajo las que se verificarán los remates.

Córdoba 18 de Diciembre de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviedes —Por mandado de S S.—José Maria Chaparro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha esta ciudad

Circular núm 1525.

D. Miguel Aparicio, Auditor Honorario de Marina, Juez de 1.ª ins ancia del d strito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba &c.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á Fernando Campos Moral, vecino de la Torre del Campo, contra quien se sigue causa criminal de oficio por atribuirsele la estraccion de 10 bueyes en union de otros, efectuada en el cortijo Montefrio el bajo de este término, la noche del 1.º al 2 de Octubre último entre los que se halla complicado tambien Manuel Gimenez vecino de Granada, al que igualmente se cita y llama emplazandole del mismo modo, para que se presenten en esta Carcel pública en el término de 9 dias, á contestar á los cargos que contra ambos resultan en dicho proceso, apercibidos que no presentandose en dicho término, se continuará en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á 18 de Diciembre de 1855. —Aparicio --Por mandado de S. S., Andrés de Heredia.

Juzgado de primera instancia. de Fuente Obejuna.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho a los bienes dotales de la capellania que servidera en la Iglesia Parroquial de Valsequillo fundó el Presbitero D. Juan Martin de Aguilar, en 8 de Abril de 1728 y para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion, comparezcan en este juzgado á deducir el de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á instancia de Maria Josefa Capilla, vecina de dicha villa de Valsequillo.

Juzgado de Fuenteobejuna á 12 de Diciembre de 1855.—Licd. Calderon.—R. Zamorano y Romero.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Sebastian Padilla, Alcalde Constitucional de esta villa y Juez Interino de primera instancia de la misma y su partido judicial por ausencia del que lo es propietario.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento habintestato de María Josefa Sanchez, natural de Fernannuñez y vecina de la Carlota, viuda de Alfonso Delgado, para que en el término de un mes contado desde que se haga el anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Sanchez Toro á esponer el derecho que les asista, en la inteligencia que transcurrido dicho término se declarará heredero habintestato al pariente de la difunta que haya probado ser mas inmediato, por no haber dejado herederos forzosos.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Posadas y Diciembre de 1855.—Sebastian Padilla.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel Sanchez de Arco.

ANUNCIOS.

EL LIBRO

DE LOS

JUECES DE PAZ,

conforme á la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre, Real decreto de 22 del mismo mes y Real órden de 12 de Noviembre de 1855.—Se vende á 4 rs. cada ejemplar en el despacho de este periódico.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales, núm. 8.

Ministerio de Cultura 2024